

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-DNAT-2018-177

Salta, 14 de marzo de 2018

EXPEDIENTE N° 11.120/15 Cuerpo I y II

VISTO

Las presentes actuaciones relacionadas el llamado a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para la cobertura regular de un cargo de Profesor Asociado dedicación simple para la asignatura Manejo de Cuencas Hidrográficas de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente (Plan de Estudios 2006) que se dicta en Sede Central; y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución R-CDNAT-2018-046, en su Art. 3° se consignó erróneamente el nombre de la Lic. Mirta Terán.

Que corresponde salvar el error involuntario y donde dice: "**ARTÍCULO 3°: ...remítase copia a los miembros del Jurado, a la Lic. Mirta Terán...**", debe decir: "**ARTÍCULO 3°: ...remítase copia a los miembros del Jurado, a la Lic. Silvia Ferreira...**"

Que el Art. 101 del Decreto reglamentario 1759/72 T.O. 1991 - Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos – establece que: "*En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión*".

Que la Resolución CS N° 544/11 en su Art. 1° establece que se pueden subsanar errores materiales producidos tanto en resoluciones del Consejo Superior como de los Consejos Directivos, a través de resoluciones rectorales y de decanato, según corresponda.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar – parcialmente – el Artículo 3° de la R-CDNAT-2018-046, relacionada con llamado a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para la cobertura regular de un cargo de **PROFESOR ASOCIADO, DEDICACIÓN SIMPLE** para la asignatura **MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS** de la carrera de Geología (Plan de Estudios 2006) que se dicta en la Sede Central, donde dice: "**ARTÍCULO 3°: ...remítase copia a los miembros del Jurado, a la Lic. Mirta Terán...**", debe decir: "**ARTÍCULO 3°: ...remítase copia a los miembros del Jurado, a la Lic. Silvia Ferreira...**", por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copia a la cátedra, Escuela de Recursos Naturales, miembros del Jurado, Lic. Silvia Ferreira, Dpto. Personal, siga a la Dirección G. A. Académica a sus efectos y elévese al Consejo Superior a los fines expresados en los Art. 1° y 2° de la R-CDNAT-2018-046.
aim



Dra. Dora Ana DAVIES
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



Dra. Alicia Matilde KIRSCHBAUM
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES